

RESOLUCIÓN No. 02867

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental de Permiso de Vertimientos Al Alcantarillado Público (126PM04-PR98-F-A3-V2.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, debían presentar la documentación, a la luz de lo prescrito por el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, mediante el **Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012** presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para verter en la red de alcantarillado público del Distrito Capital, correspondiente al predio ubicado en la Av. Américas No. 64 – 33, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la señora **MARITZA PARRA HURTADO** Coordinadora de Sistemas Integrados de Gestión de la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 – 2**, mediante **Radicado No. 2015ER162109 del 28 de agosto de 2015**, informa a la Secretaría Distrital de Ambiente que el usuario ha tomado la decisión de no verter sus aguas industriales a la red de alcantarillado público, para lo cual ha seleccionado al proveedor **BILODOS S.A. E.S.P.** En consecuencia, solicita sea cancelado el trámite de solicitud de permiso de vertimientos bajo el **Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012**.

RESOLUCIÓN No. 02867

Que la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 – 2**, a través de su Coordinadora de Sistemas Integrados de Gestión la señora **MARITZA PARRA HURTADO**, mediante **Radicado No. 2018ER15529 del 29 de enero de 2018**, solicita el estado de la cancelación el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que una vez se realizó la verificación a través de la página del Registro Único Empresarial y Social- RUES, se logró establecer que la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, hoy se encuentra representada legalmente por el señor **HUMEBRTO MARTIN CAMACHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.827, actualmente su Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se encuentra en estado **ACTIVA** con última fecha de renovación 26 de marzo de 2018 y su Dirección de Notificación Judicial registra en la Av. Américas No. 64 - 33 de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2017, a la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, representada legalmente por el señor **HUMEBRTO MARTIN CAMACHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.827, ubicada en la Av. Américas No. 64 – 33, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012, No. 2014ER015695 del 30 de enero de 2014, No. 2015ER162109 del 28 de agosto de 2015 y No. 2018ER15529 del 29 de enero del 2018**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10067 del 03 de agosto de 2018**, en el cual se indicó lo siguiente:

1. Concepto Técnico No. 10067 del 03 de agosto de 2018

"(...) 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO CUMPLE
<p><i>CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS identificado con NIT. 860.030.640-2 genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario provenientes del proceso de producción (impregnación) y el lavado de piezas metálicas, los cuales son almacenados por un periodo de tiempo de un (1) mes aproximadamente en dos (2) isotanques de capacidad de 1 m³ cada uno, dos (2) tanques de fibra de vidrio de capacidad 1m³ y 4,7 m³ respectivamente, finalmente se realiza la entrega de estas aguas residuales no domésticas para su posterior manejo con un tercero, soportado con las certificaciones de recolección y disposición final de los mismos, esta gestión se inició a partir del año 2014 con la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P. (Licencia ambiental Resolución 1559 de 2006) y a partir de noviembre de año 2016 se realiza con la empresa TWM Total Waste Management S.A. (Licencia ambiental Resolución 1782 de 2012). Una vez verificada la Resolución No 1782 del 18 de septiembre de 2012 emitida por la</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 02867

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, es posible establecer que, de acuerdo con el alcance de la licencia ambiental anteriormente mencionada, la empresa TWM Total Waste Management S.A. no se encuentra autorizada para el tratamiento de los residuos peligrosos (aguas residuales del proceso de producción y el lavado de material "actividades de tratamiento y revestimiento de metales") objeto del presente concepto técnico.

Se evidencian rejillas perimetrales y sifones sellados dentro de las instalaciones, el usuario informa que se utilizaban anteriormente para coleccionar y transportar las ARnD a su tratamiento y posterior vertimiento a la red de alcantarillado, cuentan con una caja de inspección externa, una vez verificada durante la visita técnica se pudo establecer que no está habilitada pues se encuentra sellada, actualmente las áreas productivas de impregnación y lavado se encuentran conectadas directamente a los tanques de almacenamiento para la posterior entrega a un gestor externo como respel. Así mismo, se evidencia que no existe actualmente una conexión directa con la red de Aguas Residuales no Doméstica del usuario y la red de alcantarillado público, por esta razón el usuario no genera vertimiento de las ARnD generadas en su proceso productivo.

El usuario **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS** no es objeto del trámite de registro de vertimientos ni permiso de vertimientos, sin embargo, revisados los antecedentes del expediente SDA - 05 - 2013 - 545, se verificó que el usuario cuenta con registro de vertimientos, aceptado bajo Oficio SDA No. 2012EE048767 del 16/04/2012 con número de consecutivo No. 00632 del 16/04/2012.

El usuario **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS** remite mediante el radicado SDA No 2012ER151223 del 10/12/2012 la solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario, provenientes del proceso de producción (impregnación) y el lavado de piezas metálicas, posterior a esto, el usuario remite mediante el radicado SDA No. 2015ER162109 del 28/08/2015 la cancelación del trámite de permiso de vertimientos solicitado en el radicado anteriormente mencionado, puesto que, a partir del año 2014, no realiza vertimiento de sus aguas industriales a la red de alcantarillado público. Una vez analizada la documentación remitida por el usuario, se puede establecer que, **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS** al realizar la disposición final de las aguas residuales no domésticas generadas como un Residuo Peligroso por un gestor externo, no es objeto del trámite de permiso de vertimientos.

Con respecto a la caracterización que presenta el usuario mediante el Radicado SDA 2012ER151223 del 10/12/2012 solicitando el permiso de vertimientos, se establece que el usuario **NO CUMPLE** con los valores máximos permisibles para la descarga a la red de alcantarillado establecidos en el Artículo 14° de la Resolución SDA 3957 de 2009 debido:

- De acuerdo con las caracterizaciones realizadas el día 13 de noviembre de 2012 para el proceso de producción y el lavado de material el usuario incumple los valores máximos permisibles para la descarga a la red de alcantarillado establecidos en el Artículo 14° de la Resolución SDA 3957 de 2009, específicamente en los parámetros de DBO₅, DQO y pH.

En la visita técnica se evidenció que las aguas residuales no domésticas generadas se manejan como un Residuo Peligroso y se entregan a un gestor externo.

Por lo anterior, **se considera técnicamente** que a la fecha de proyección del presente concepto técnico el usuario **no es objeto del trámite de Permiso de Vertimientos**, en el predio ubicado en la dirección

RESOLUCIÓN No. 02867

KR 64 5A 95 (CHIP AAA0038CDMS), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de las actividades impregnación bases de Aluminio y lavado de piezas de aluminio, reportados en la solicitud.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto REQUIERE de análisis y actuación jurídica por parte del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, debido a que el usuario no es objeto del trámite de permiso de vertimientos teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico, revisar si procede o no la figura del desistimiento expreso y emitir las correspondientes actuaciones jurídicas para que se dé por terminado el trámite solicitado mediante radicado SDA No. 2012ER151223 del 10/12/2012.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 02867

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(…) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN No. 02867

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que para el caso que nos compete, una vez revisados los antecedentes que reposan en el **Expediente No. SDA-05-2013-545**, teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 10067 del 03 de agosto de 2018** y conforme al documento presentado bajo **Radicado No. 2015ER162109 del 28 de agosto de 2015**, por la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO MARTIN CAMACHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.827, mediante el cual informó a esta autoridad ambiental de manera libre y espontánea la voluntad de no continuar con la solicitud de permiso de vertimientos presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, generando así desistimiento expreso a la solicitud de permiso de vertimientos realizada mediante el **Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012**.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02867

Finalmente, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, respecto al desistimiento expreso de la petición, manifiesta:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que hechas las anteriores consideraciones es procedente acceder a la manifestación del interesado, por lo que esta Secretaría considera que el **Radicado No. 2015ER162109 del 28 de agosto de 2015**, presentada por la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, es prueba suficiente para decretar el desistimiento expreso y definitivo de las diligencias adelantadas a la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el usuario, el cual fue realizado mediante el **Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012**, correspondiente al predio ubicado en la Av. Américas No. 64 – 33, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el parágrafo 1 del artículo 3, de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, por medio del cual se delega en el Subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

RESOLUCIÓN No. 02867

“PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud del permiso de vertimientos presentado mediante el **Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012** por la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, representada legalmente por el señor **HUMEBRTO MARTIN CAMACHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.827, predio ubicado en la Av. Américas No. 64 – 33, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, a través de su representante legal el señor **HUMEBRTO MARTIN CAMACHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.827o quien haga sus veces, en su Dirección de Notificación Judicial Av. Américas No. 64 – 33 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Se le informa a la sociedad **C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S**, identificada con **NIT. 860.030.640 - 2**, que el predio ubicado en la Av. Américas No. 64 – 33, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, podrá ser objeto de control y vigilancia por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y el incumplimiento de la normatividad legal aplicable dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en Los Artículos 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 02867

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2018



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

ANGELA BIBIANA FORERO PINZON	C.C:	52792475	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180585 DE 2018	FECHA EJECUCION:	10/09/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	10/09/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/09/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Expediente: SDA-05-2013-545 (1 Tomos)

Persona Jurídica: C I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S, identificada con NIT. 860.030.640 - 2

Proyectó: Ángela Bibiana Forero Pinzón

Revisó: Raisa Stella Guzmán Lázaro

Acto Administrativo: Resolución declara desistimiento expreso de solicitud de Permiso Vertimientos con Radicado No. 2012ER151223 del 10 de diciembre de 2012.

Cuenca: Fucha

Localidad: Puente Aranda

NOTIFICACIÓN PERSONAL

27 SEP 2018

En Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Septiembre del año (2018), se notifica personalmente al Leidy Jimenez en su calidad de Abogada Resolución # 2867-2018

del expediente (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1078429696 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión solo procede recurso de reposición ante la Sala IV de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Leidy Jimenez Jimenez
Dirección: Av. Américas # 64-33
Teléfono (s): 5646464 ext 162
Sala Castellanos

Bogotá, 26 de septiembre de 2018

Señores;
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Bogotá

REF: Otorgamiento de Poder

Yo, **MARTIN CAMACHO GARCIA** Identificado con cedula de ciudadanía numero 80.407.827 obrando en calidad de Representante Legal de la compañía **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS** confiero poder amplio y suficiente a la Señora **LEIDY JOHANA RAMÍREZ JIMÉNEZ** Identificada con cedula de ciudadanía numero 1.018.429.696 expedida en Bogotá, para que comparezca ante ustedes de acuerdo con la notificación "RESOLUCIÓN 02867 DE 2018".



REPRESENTANTE LEGAL
MARTIN CAMACHO GARCIA
C.C 80.407.827 de Bogotá

LÍDER SSTA
LEIDY JOHANA RAMÍREZ JIMÉNEZ
C.C 1.018.429.696 Bogotá

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

26 SEP 2018

Ante Mi **PAUL VARON MENDEZ**

NOTARIO ENCARGADO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron):

Humberto Martin
Lamacho Garcia

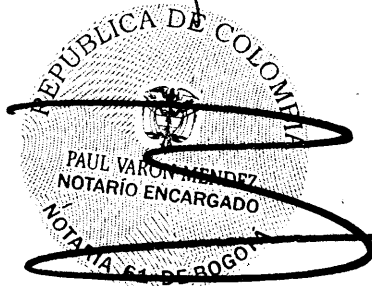
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

80.407.827

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181592617D236

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:56

0918159261

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S

N.I.T. : 860030640-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00006092 DEL 17 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 19,299,048,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS 64-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : corporativo@humcar.com

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 64-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : corporativo@humcar.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.148, NOTARIA 3 BOGOTA, EL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

30 DE JUNIO DE 1.971, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 1. 971 BAJO EL NO. 90.715 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 31 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397391 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA, POR EL DE: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 31 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397391 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3248 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450529 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES CAMACHO GARCIA S.A.S, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	4.098	16-X-1975	3 BTA	29-X-1975 NO. 30974
	1.637	16-VI-1981	21 BTA	13-VII-1981 NO.102808
	2.203	29-IX-1981	29 BTA	16-X-1981 NO.107030
	5.543	30-IX-1987	4 BTA	27-X-1987 NO.221818
	1.469	23-X -1992	39 STAFE BTA.	28-I-1993 NO.393983
	355	3-III-1993	39 STAFE BTA.	15-III-1993 NO.399096
	197	28- I-1994	45 STAFE BTA	1- II-1994 NO.435782

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001567	1998/06/17	NOTARIA 10	1998/07/02	00640183	
0001477	2005/08/03	NOTARIA 10	2005/10/27	01018600	
941	2009/06/24	NOTARIA 44	2009/06/26	01308274	
941	2009/06/24	NOTARIA 44	2009/06/30	01308468	
941	2009/06/24	NOTARIA 44	2009/06/30	01308470	
941	2009/06/24	NOTARIA 44	2009/06/30	01308472	
941	2009/06/24	NOTARIA 44	2009/06/30	01308476	
31	2010/06/21	JUNTA DE SOCIOS	2010/07/09	01397391	
3248	2010/12/23	NOTARIA 44	2011/02/04	01450529	
41	2011/06/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/01	01492725	
41	2011/06/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/19	01505116	
44	2011/08/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/29	01516508	
64	2014/07/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01898315	
68	2014/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/01/07	01901613	
86	2017/07/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/07/17	02243035	
89	2018/02/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/01	02307683	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA PRODUCCION O FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION, EN SU MAS AMPLIO SENTIDO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DE VALVULAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181592617D236

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:56

0918159261

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

REGULADORES Y DEMAS ACCESORIOS UTILIZADOS PARA LA CONEXION O MANIPULACION DE GAS NATURAL, GAS PROPANO O GASES DE USO INDUSTRIAL Y EN GENERAL DE TODOS AQUELLOS ARTICULOS Y PARTES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA METALMECANICA, ELECTRICA Y MECANICA. B) LA ORGANIZACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, AL POR MAYOR O AL DETAL, AL CONTADO, CREDITO O CONSIGNACION, POR CUENTA PROPIA O CON LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS QUE FABRIQUE, ADQUIERA O RECIBA, RELACIONADOS O CONEXOS CON LA INDUSTRIA ANTES CITADA. C) LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION, EN TODAS SUS MODALIDADES LEGALES, DE TODA CLASE DE ARTICULOS PROPIOS PARA LA INDUSTRIA DEL GAS, CONSTRUCCION, FERRETERIA Y DEMAS ARTICULOS MISCELANEOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O EMPRESAS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS ARTICULOS Y PRODUCTOS FABRICADOS, COMERCIALIZADOS, REPRESENTADOS E IMPORTADOS POR ELLA Y EJERCER LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. D) EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE ENSAYO Y METROLOGIA MEDIANTE LA REALIZACION DE: ENSAYOS, PRUEBAS E INSPECCION DE VALVULAS, ELEVADORES, REGULADORES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA LA CONEXION O MANIPULACION DE GAS NATURAL Y PROPANO; ENSAYOS, PRUEBAS E INSPECCIONES FISICAS A CUALQUIER ELEMENTO, CALIBRACIONES Y VERIFICACIONES DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION. E) DISEÑO, FABRICACION, TRANSFORMACION Y VENTA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RESULTANTES DE LA FUNDICION DE METALES E INYECCION DE MATERIAS PLASTICAS. F) LA EJECUCION DE TRABAJOS Y ASESORIA TECNICA EN LAS AREAS METALMECANICAS, ELECTRICA Y MECANICA, ASI COMO LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES IGUALMENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. G) LA REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR. H) LA ADQUISICION EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, EMPAQUES, MAQUINARIA, EQUIPO, BIENES Y DEMAS ELEMENTOS DE USO COMUN, INDISPENSABLES Y RELACIONADOS CON EL CAMPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL Y QUE ADEMAS TIENDAN AL DESARROLLO Y TECNIFICACION DE LA SOCIEDAD. I) LA ADQUISICION, CONSTRUCCION O TOMA EN ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES O MUEBLES, QUE NECESITE PARA LA INSTALACION DE SUS FACTORIAS, ALMACENES, DEPOSITOS, OFICINAS, ETC., DENTRO DE LA ACTIVIDAD DIRECTA O COMPLEMENTARIA, RELACIONADA CON SU OBJETIVO. J) LA OBTENCION, EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN FORMA PERPETUA O TEMPORAL, DE LICENCIAS EXCLUSIVAS PARA EL USO DE FRANQUICIAS, CONCESIONES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE ARTICULOS DEL RAMO INDUSTRIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA LA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES

MUEBLES, INMUEBLES, CREDITOS, ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES. , GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; TOMAR INTERES COMO SOCIA, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE Y ABSORBER A LAS MISMAS, TENGAN O NO RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ARRIBA ENUNCIADO, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SUS OBJETIVOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ESTOS ACTOS GUARDEN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL Y SEAN AUTORIZADOS POR. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO DE LA MAYORIA. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3290 (OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898316 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CAMACHO GARCIA MARTHA PATRICIA

C.C. 000000051579480

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02350674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LOPEZ ORTEGA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000016754171

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898316 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181592617D236

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:56

0918159261

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

TERCER RENGLON

CONTRERAS AMADOR MARIO C.C. 000000079149190
QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE
2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288039 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN C.C. 000000080407827
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE
2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898316 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROMERO ORTIZ LUIS ERNESTO C.C. 000000019286613
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE
2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288039 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CAMACHO GARCIA PILAR ARLETTE C.C. 000000041658028
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE
2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898316 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CAMACHO ROJAS HUMBERTO

C.C. 000000000080907

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL CON HASTA
DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA
SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA
PERÍODOS DE UN (1) AÑO, QUIENES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE
Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. LOS SUPLENTE
REEMPLAZARÁN AL GERENTE GENERAL DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES,
ABSOLUTAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DE
2018, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02363821 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN C.C. 000000080407827
QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 1998,
INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00640185 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN

IDENTIFICACION

C.C. 000000080407827

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CAMACHO GARCIA MARTHA PATRICIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051579480

CERTIFICA:

FACULTDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; B) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ASIGNAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, DESIGNAR A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE OSTENTAR TALES POSICIONES, ACORDAR CON ELLAS EL VALOR DE SUS SERVICIOS Y REMOVERLAS O REEMPLAZADAS CUANDO SEA APROPIADO. C) SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA Y, REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE DICHS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL, I) EJERCER LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS APROPIADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; J) SOLICITAR PRÉSTAMOS DE CUALQUIER BANCO O DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN CUANTÍA ILIMITADA; Y K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN. PARÁGRAFO PRIMERO: LOS SIGUIENTES ACTOS REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A. LA VENTA O ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN, DERECHO DE RETENCIÓN, HIPOTECA O GARANTÍA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES; B. LA VENTA O ADQUISICIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O NEGOCIOS; C. LA APERTURA O EL CIERRE DE SUCURSALES; D. EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS O ACTUAR COMO GARANTES DE UNA DEUDA O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TERCEROS; E. PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE EL VALOR EQUIVALENTE A 300 SMLLV.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0222421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181592617D236

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:56

0918159261

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA

C.C. 000000052153715

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARANGO GARCIA DIANA ALEXANDRA

C.C. 000000052769835

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- UNO EQUIPOS Y SUMINISTROS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

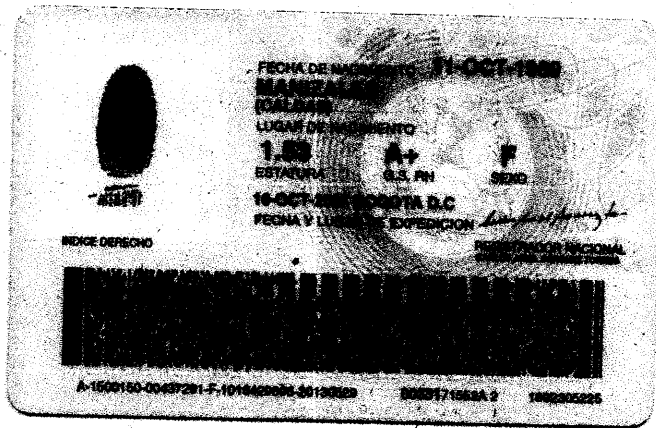
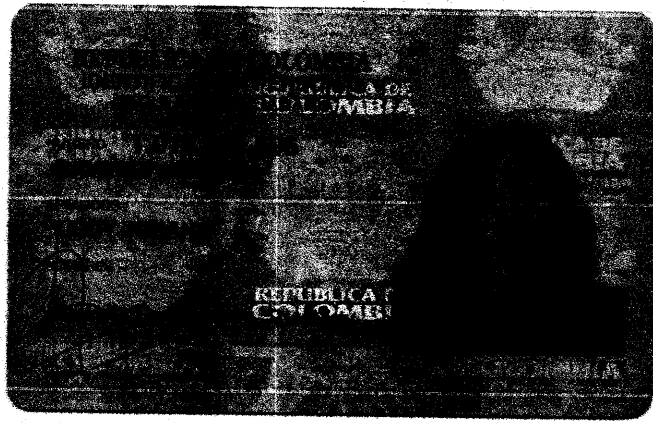
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 de sept. 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellanos

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 92 543.647

3. No DEL CONTRATO: 2018 0466

4. FIRMA Sandra Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 12-10-2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 02867

126PM04-PR49-F-2-V10.0